

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

Talta. el contrato lo
llevo para firma con
Alfonso Abago.

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

EMPEDRADO, 03 MAR. 2014

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por
D.F.L 1/2006.

DECRETO EXENTO N° 256,

1.- APRUEBASE contrato de prestación
de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y el Señor **Luis
Moreno Torres**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

2.- Impútese el gasto del presente
Decreto 215-22-09-999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

GTP/GST/mls.
DISTRIBUCION

- 1.- Departamento de Finanzas
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Alcaldía
- 4.- Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRIENDO

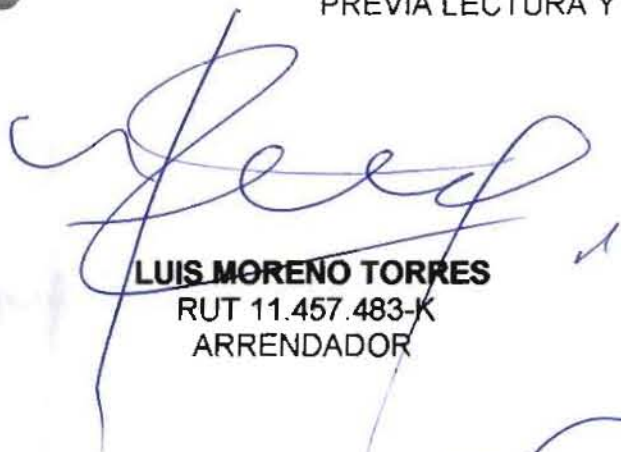
En Empedrado a 06 días del mes de enero del año 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por su Alcalde don Gonzalo Tejos Pérez y el Señor Luis Moreno Torres, Cédula de Identidad N° 11.457.483-k, con domicilio en 25 Sur N° 742, Villa Pucara de la ciudad de Talca, en adelante "El Arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

- PRIMERO : El Arrendador, da en arriendo una casa habitación ubicada en la Villa Don Sebastián, 13 oriente B Norte, Casa N° 2861, de la ciudad de Talca, con la finalidad de ser utilizada como residencia para estudiantes de la comuna de Empedrado que cursan enseñanza superior.
- SEGUNDO : El arrendatario no podrá dar otro uso al inmueble descrito.
- TERCERO : El plazo de este contrato comenzará a regir a contar del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipadamente y sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.
- CUARTO : El valor de la renta será de \$\$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, los que se cancelarán por periodos vencidos y se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.
- QUINTO : La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se compromete a mantener en buen estado la casa *habitación* que recibe en arriendo y entregarla en las mismas condiciones en que ha sido recibida, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de cargo de la Ilustre Municipalidad de Empedrado, los consumos básicos de agua, luz, y derechos de aseo.
- SEXTO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato podrá dar derecho a la parte arrendadora para poner término al arriendo por incumplimiento de las obligaciones en conformidad a la ley.

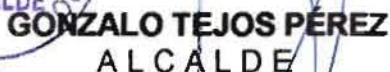
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Empedrado, y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir el Señor Luis Moreno Torres, a su entera satisfacción, quedando los dos restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.

PREVIA LECTURA Y EN SEÑAL DE ACUERDO FIRMAN



LUIS MORENO TORRES
RUT 11.457.483-K
ARRENDADOR



GONZALO TEJOS PÉREZ
ALCALDE



GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE